



057

COSTA RICA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

**DG-119-2010**

23 de febrero de 2010

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD  
ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Recibido por:

Comie elocón

Fecha:

8/03/2010 10:40am

Señor

Jorge Alberto Vásquez Rodríguez  
Jefe Unidad de Análisis Administrativo  
**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Estimado señor:

En atención al oficio AAA-01-10-029, de fecha 01 de febrero del 2010, en el cuál se remite el Manual de Políticas Operativas y Procedimientos del Consejo Nacional de Vialidad (Manual maestro), solicitándose que se indique si dicho Manual transgrede alguna directriz o Política de la Dirección General de Servicio Civil en cuanto a procedimientos que deben elaborar las Oficinas de Recursos Humanos institucionales, procedo a detallar lo correspondiente conforme la reunión efectuada el día 18 de febrero del año en curso.

El Régimen de Servicio Civil se fundamenta en los artículos 191 y 192 de nuestra Constitución Política, en el cuál se establece que el Estatuto de Servicio Civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia en la Administración.

Por ello, en nuestra misión se establece que: *“Somos la institución que rige la gestión del talento humano y del empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control; inspirados en los principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito”.*

Con el fin de cumplir a cabalidad el rol de Asesor, Contralor y Proveedor de ayuda técnica, como dispone nuestra misión, esta Dirección General se ha abocado a emitir políticas, normas, instrumentos y lineamientos que son de aplicabilidad para todo el Régimen de Servicio Civil.

En materia de procedimientos, se ha venido trabajando en la estandarización de los procesos, procedimientos y actividades, con el fin de trabajar bajo un

56 años contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica

Correo electrónico: [jarquedas@sercivil.go.cr](mailto:jarquedas@sercivil.go.cr)  
Teléfonos: 2227-0005/2227-2133 Fax: 2227-0231

Página electrónica: [www.sercivil.go.cr](http://www.sercivil.go.cr)  
Apartado Postal 3371-1000 San José

mismo Modelo de Gestión de Recursos Humanos, que establece las competencias y el funcionamiento básico de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Por ello conforme con los **acuerdos fijados, en reunión sostenida** el pasado 18 de febrero con el MBA. Olman Luis Jiménez Corrales y la Ingeniera Karla Sánchez Vargas, Coordinador y Analista Investigadora de la Unidad de Desarrollo y Transferencia Técnica de nuestra Área de Gestión de Recursos Humanos, **se logró convenir** que el documento emitido para nuestra valoración en cuanto a la Gestión de Recursos Humanos Institucional y que se relaciona con los procesos que esta Dirección General rige, debe ser concordado en su práctica, con lo que respecta a dicha materia.




Derivado de lo anterior, se hace imprescindible que lo referente a los procedimientos que la Oficina de Recursos Humanos de ese Consejo debe aplicar de acuerdo con nuestras disposiciones normativas ha de estructurarse conforme al marco legal que al efecto se ha emitido por mi representada. No obstante, queda claro que existen otras funciones operativas muy propias de cada Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en las cuales éste órgano rector no tiene competencia, mismas que deben ajustarse a las normas de la instancia técnica respectiva, sea ésta interna o externa a su Institución.

Atentamente,

José Joaquín Arguedas Herrera  
**DIRECTOR GENERAL**



JJAH/SMQA/OLJC/KSV

-  Licda. Sandra María Quirós Álvarez, Directora Área de Gestión de RRHH, DGSC
-  MBA. Nora García, Jefe de Recursos Humanos, CONAVI
-  MBA. Olman Luis Jiménez Corrales, Directora Coordinador UDTT, DGSC